



## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

### Auto No. 1307

En atención a lo ordenado por medio de Auto No. 1203 de octubre 26 de 2023, por medio del cual se requirió a la EPS SURAMERICANA S.A. para que suministrara los datos de notificación del demandado Luis Miguel Castro identificado con cédula de ciudadanía No. 14.444.314, dicha entidad allegó respuesta informando sobre la dirección física y electrónica de notificación del demandado obtenidas de sus bases de datos, las cuales distan de las direcciones a las que fue enviada la notificación de la demanda por parte del apoderado judicial del extremo actor; razón por la cual, no se tendrá por surtida la notificación personal.

Así las cosas, se podrá en conocimiento del demandante la respuesta emitida por la EPS SURAMERICANA S.A. y se le requerirá para que cumpla con la carga procesal de notificar al demandado Luis Miguel Castro a las direcciones suministradas por la EPS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Agregar al expediente digital la respuesta emitida por la Entidad Promotora de Salud EPS SURAMERICANA S.A.

**SEGUNDO:** Poner en conocimiento del demandante, la respuesta emitida por la Entidad Promotora de Salud EPS SURAMERICANA S.A. relacionada con las direcciones de notificación del demandado Luis Miguel Castro Otero.

**TERCERO:** REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva realizar la diligencia de notificación al demandado tal como lo establece la Ley 2213 de junio de 2022 o en su defecto, de acuerdo a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

05